

## Plan de emergencia

Las sustancias peligrosas que requieran de autorización sanitaria para su almacenamiento deberán presentar un plan de emergencia, en base a los requerimientos del artículo 191 del Decreto N°43 del MINSAL. Dicho plan deberá responder a los diferentes fenómenos identificados y dimensionados en el análisis de riesgo, para así definir acciones coherentes al tipo, formato y cantidad de sustancias peligrosas almacenadas.

¿Qué resultados espero de un plan de emergencia?:

- Definir una planimetría con información detallada de la(s) instalación(es) de almacenamiento y su entorno más próximo (50 metros a la redonda).
- Establecer procedimientos de respuesta a diferentes incidentes con sustancias peligrosas.
- Definir una cadena de mando, en base a una estructura jerárquica, debidamente identificada.
- Identificar equipos e insumos necesarios para una correcta respuesta a incidentes con sustancias peligrosas.

¿Cuál es el formato de entrega?:

- Plan de emergencia en formato digital
- Planos de planta del emplazamiento según requerimientos del artículo 191 del Decreto N°43 MINSAL
- Programa de capacitación específico para sustancias peligrosas

¿Cuál es la experiencia de ATM Consultores en este campo?

- 10 años de experiencia en el mercado.
- Planes de emergencia para sustancias peligrosas integrados al análisis de riesgo
- Cobertura en diversos rubros industriales tales como minería, alimentos, logística, infraestructura, agroindustria, producción química, petroquímica, gas, entre otros.